

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 155
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 2:50 p. m. del 31 de octubre de 2022
audiencia: 13:13 p. m. del 31 de octubre de 2022

Clase de proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA MARIA BETANCOURT RODRIGUEZ
Demandado: JULIO CESAR MENA LANDAZURY
Radicación: 76001-31-10003-2019-00151-00
Fecha: Octubre 31 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Apoderado demandante: DEVIE YANETH CAICEDO ALVAREZ
Curadora Ad-Litem: GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO

PRUEBAS DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente a los documentos acompañados con la demanda.

1. Copia auténtica de la sentencia N.º 053 del 08 de marzo de 2018.
2. R. C. N. de Ana María Betancurth.
3. R.C. M.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. PRESENTACION INVENTARIOS Y AVALUOS EN CEROS
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 145

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por los señores **ANA MARIA BETANCOURT RODRIGUEZ y JULIO CESAR MENA LANDAZURY**, por su matrimonio celebrado el día 12 de

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS
Radicación nro. 2019-00151-00

diciembre de 2008 conforme se acredita con el registro civil de matrimonio obrante en el plenario.

CUARTO: **ORDENAR** la inscripción de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los excónyuges y en el de Nacimiento de cada uno de ellos.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales. Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953f9950fc93e1feeb9cb965bc44943e577393f78aad09fde21647e9b21153c3**

Documento generado en 01/11/2022 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>